



099/24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

31 OCT 2024

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VIA REGULAR LOTEÓ "GUADALUPE MILLUNI" DISTRITO MUNICIPAL N° 14 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

VISTOS. A instancia de la ciudadana **TERESA GUADALUPE MAMANI LIMA**, con C.I. 4363539, declara ser propietaria de un Lote de Terreno ubicado en la Ex Fundo Milluni Bajo, "GUADALUPE MILLUNI" del Distrito Municipal 14 de la ciudad de El Alto. La Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la Aprobación de Planimetría de la Vía de Regular del Loteo "GUADALUPE MILLUNI" ubicada en el Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico - legal necesaria; y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 1 refiere que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; el cual se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; que asimismo, en su Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Norma Suprema en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados; que así también su Artículo 302, Parágrafo I, Numerales 2, 10 y 29 disponen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, la planificación y promoción del desarrollo humano en su jurisdicción; el catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales; el desarrollo urbano y los asentamientos humanos urbanos.

Que la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 3 señala que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; que asimismo, de conformidad con su Artículo 13, la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la cual por su jerarquía, según el órgano emisor, consigna a la Resolución Administrativa Municipal a ser emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones; que en este mismo sentido, el Artículo 29, numerales 13 y 20 del mismo cuerpo legal determina que las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de sus competencias tienen la facultad de firmar y emitir Resoluciones Administrativas Municipales.

Que la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4 establece en sus Inciso c), e) que la Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; que asimismo, en la relación de los particulares con la Administración Pública, se presume el principio de buena fe, el cual involucra la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos en el procedimiento administrativo; que así también, todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas.

Que este mismo cuerpo legal en su Artículo 27, establece que el acto administrativo es toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado, por consiguiente, es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

LEY MUNICIPAL N° 328/2016 (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTO Y APROBACION DE PLANIMETRÍAS).
Art. 1.- (Objeto) La ley Municipal tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.
Art. 6.- (Clasificación de Modalidades) numeral 1 APROBACION VIA REGULAR. - Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas.

CONSIDERANDO II:



Que, por Escritura Publica Nro. 233/99, de fecha 26 de enero de 1999, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica Nro. 090 a cargo del Notario Fernando Baldellon Rodas, referente a Escritura de Compra Venta de terreno rustico ubicado en el Ex Fundo Milluni Bajo, provincia Murillo del departamento de La Paz, que otorga Dionicio Mamani Moya en favor de Teresa Guadalupe Mamani Lima.

Que, por Escritura Publica Nro. 2125/2004, de fecha 24 de noviembre de 2004, protocolizado ante la Notaria de Fe Publica Nro. 033 a cargo del Notario Dra. M. Rosa Barrón de Cordero, referente a de la escritura pública de aclaración y complementación sobre jurisdicción territorial de lote de terreno, que suscribe la señora Teresa Guadalupe Mamani Lima, por los cuales se acredita el derecho propietario que le asiste al la Sra. **TERESA GUADALUPE MAMANI LIMA**, con C.I. 4363539.

Que, por Fotocopia validada de Testimonio N° 1157/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, (Protocolización de una Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, suscrito entre: el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Teresa Guadalupe Mamani Lima, emitido por el Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi, Notario de Gobierno del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz. Situación que fue inscrita debidamente en Derechos Reales tal como certifica la Fotocopia validada de Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0281657 por tanto se acredita el derecho que se asiste al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto respecto a la Cesión de Áreas del LOTE "GUADALUPE MILLUNI" del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto.

Que, por EDICTO DE PRENSA de fecha 23 de noviembre de 2021, se da cuenta a las colindancias según mosaico cartográfico.

Comprobante de Pago Nro. 887104, de fecha 03 de abril de 2024, por concepto de Urbanización Loteo la suma de Bs. 3.133,74 (TRES MIL CIENTO Y TREINTA Y TRES CON 74/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III:

Mediante **INFORME CITE: DATC/UJAT/MAPT/0731/2021**, de fecha 01 de julio de 2021, elaborado por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal D.A.T.C., refiere textual: "...corresponde disponer la prosecución del presente trámite, lo que no implica y/o libera de la corrección del Plano o el cumplimiento de otras medidas exigidas por las diferentes Unidades y Áreas de esta Dirección..."

Mediante **INFORME CITE: DAT/AC/SMA/1228/2021**, de fecha 18 de octubre de 2021, elaborado por el Tec. Santiago Mamani A. refiere textual: "...El polígono, ha sido Verificado en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado: a) Las coordenadas descritas determinan una superficie Total de 10000.00 M2, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico. b) La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en la zona Ex Fundo Milluni Bajo perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14. c) Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto. d) Verificado el archivo digital del Área de Cartografía y el Mosaico cartográfico de referencia las colindancias son: al ESTE con Ronald Ronnie Huañapaco Alejo y al SUR con Dionisio Condori Mamani y con Alfonso Velasco Limachi, al OESTE con Gabriel Quispe Velasco y Edgar Quispe Mayta, al NORTE no cuenta colindancias ni inserciones. e) De acuerdo Plano Georeferenciado presentado por el interesado señala colindancias al este con Ronald Ronnie Huañapaco Alejo, al oeste con Gabriel Quispe Velasco y Edgar Quispe Mayta, al norte con Justino Asistiri, al sur con Dionisio Condori Mamani..."

Mediante **INFORME CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF.N°318/2022**, de fecha 22 de marzo de 2022, elaborado por el Ing. Grover Marcelo Condori Rocha, refiere textual: "... El Polígono determina una superficie Total de 10000.00 m7 donde las cotas perimetrales del predio de acuerdo a inspección realizada coinciden con las del Plano Topográfico. La propiedad, de acuerdo a Plano Cartográfico del GAMEA, se ubica en el Ex Fundo Milluni Bajo perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14. Por otra parte, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno en Bruto..."

Mediante **INFORME CITE:DATC/UV/NCA/1101/2022**, de fecha 07 de julio de 2022, emitido por Lic. Edgar Callisaya Arias, Responsable de Nominación de Calles y Avenidas, refiere textual: "...ratifica el análisis técnico de la nominación de calles y avenidas (verificación en sistema de vías colindantes con otras urbanizaciones, verificación de nombres de vías según normas municipales, entre otros), por lo tanto, se define los nombres de vías como; AVENIDAS: RETAMAS; CALLES: SAN PEDRO DE TANA, ROSITA RIOS, BONANZA y CARLOS PALENQUE..."

A través de Informe **CITE: DATC/UV/DRP/1166/2022**, de fecha 20 de julio de 2022, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial; en lo principal refiere textual: "...La Unidad de Vialidad elaboró el trazo vial de las arterias internas y colindantes al sector, en función al plano georeferenciado presentado por los interesados, verificado e incorporado según informe CITE: DATC/UCMC/AC/GMCR/INF. N°318/2022, donde menciona que: "El polígono determina una superficie total de 10000.00m2." Así mismo indica: "la propiedad se ubica en EX FUNDO MILLUNI BAJO, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 14. - De acuerdo a inspección "in situ", se verificó y realizó las mediciones de las secciones transversales de vía de las arterias perimetrales, los cuales se cotejaron las dimensiones transversales de vías con la propuesta de planimetría del LOTE GUADALUPE MILLUNI (Aprobación Vía Regular) La organización vial en todo el perímetro del proyecto de planimetría LOTE GUADALUPE MILLUNI, fueron definidos de acuerdo a la estructura vial, el cual fue definido por la Unidad de



Vialidad, dando continuidad con la disposición de vía que presentan las planimetrías aprobadas adyacentes y próximos al proyecto de aprobación de planimetría. Cabe aclarar que; en el vértice 2 y el vértice 3, el proyecto de planimetría no se encuentra cediendo para vía el ancho que corresponde desde el eje de vía, a razón de la existencia de un área remanente en ese tramo, la justificación de lo descrito se basa en función al cotejo con los demás límites de propiedad adyacente al proyecto de planimetría, por lo que, el ancho de vía se definió con 12.00m. La nominación de calles y avenidas se definieron en función al informe con CITE: DATC/UV/NCA/1101/2022, adjunto en el presente trámite.

Por lo tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE ROSITA RIOS	2.00	6.00	2.00	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE SAN PEDRO DE TANA CALLE CARLOS PALENQUE CALLE BONANZA	2.50	7.00	2.50	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA RETAMAS	3.00	12.00	3.00	18.00

Mediante Informe CITE: DATC/UAT/HMA/492/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, elaborado por Arq. Henry Erick Mamani Alejo, dependiente de la Unidad de Administración Territorial informe que en su parte principal refiere: bajo todos los antecedentes mencionados líneas arriba la planimetría final del Loteo "Guadalupe Milluni" del Distrito Municipal N°14, se encuentra adecuada en función a todos los informes emitidos por las distintas unidades y áreas dependientes de la Dirección de Administración Territorial y Catastro y se encuentra conformada por la siguientes relación de superficies:

MANZANA	N° LOTE	SUPERFICIE m2
A	1	300.04
	2	305.29
	3	310.53
	4	315.78
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.58
	9	305.47
	10	310.35
	11	315.24
	12	300.00
	13	300.00
	14	300.00
	15	300.00
TOTAL		4263.28 m2

MANZANA	N° LOTE	SUPERFICIE m2
B	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
TOTAL		2400.00 m2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS

AREAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	6663.28 m2	66.63%
AREA DE EQUIPAMIENTO	332.24 m2	3.32%
AREA DE VIAS PUBLICAS	3004.48 m2	30.05%
T O T A L	10000,00	100,00

La superficie acredita según informe CITE:DAT/UCMC/AC/GMCR/INF.N°318/2022 es de 10000.00 m2. y el objeto de la aprobación del proyecto de planimetría del LOTE "GUADALUPE MILLUNI" es de 10000.00 m2. encontrándose dentro del Límite de propiedad, que guardan relación con el proyecto y derecho propietario.

La cesión de áreas corresponde a 332.24 m2. para Área de Equipamiento y 3004.48 m2. para Vías públicas, obteniendo un total de 3336.72 m2. con un porcentaje del 33.37 %, superficie que deberá ser regularizada, por la Unidad de Defensa y Regulación de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal.

El pago por Derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 6663.28 m2, corresponde a 1399.29 Bs. (Un Mil Trescientos Noventa y Nueve con 29/100 Bolivianos) No incluye Formulario de Pago.



En tanto la presente solicitud de aprobación de planimetría, respete las vías estructurantes definidas y de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente, en virtud a informes: CITE:DATC/UJAT/CJJ/179/2022,CITE:DAT/UCMC/AC/GMCR/INF.N°318/2022,CITE:DATC/UV/NCA/1101/2022 y CITE:DATC/UV/DRP/1166/2022 en las cuales no se advierte observación legal, sobre posición ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su revisión, análisis, verificación, compatibilidad de los datos técnico y decisión legal, para su consiguiente prosecución, indicando que la presente se procesa en conformidad a la LEY MUNICIPAL N°328/2016.

Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AP/CCC/INF-022/2022**, de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por los Abogados, Abg. Sergio Gary Barea Andia Abg. Virginia Saavedra Mamani, Abg. Freddy Bautista Argollo Abg. Reyna Mamani Quispe, Abg. Cesar Choque Cruz, Abg. Edwin Camiño Bohórquez Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "...se puede informar que no cursa proceso penal alguno con relación, a la existencia de procesos judiciales referente a las acciones legales seguidas respecto a la existencia de procesos judiciales en LOTE "GUADALUPE MILLUNI" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 14 de la ciudad de El Alto..."

Por informe **CITE: DGAL/UAJ/AC/MMQ/INF/059-2022**, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por los Abogados Abg. Marcos Marca Quispecahuana, Abg. Orlando Camacho Cuevas, Abg. Antonio Ramos Gomez, Asesores Legales del Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, quienes en lo principal señalan textual: "...NO CURSA ANTECEDENTES DE ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL AREA CIVIL..."

Que, mediante Informe **CITE:DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.017/2024**, de fecha 26 de febrero de 2024, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal - D.G.A.L.- G.A.M.E.A., en lo principal señala textual: "...la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, realizó el registro de la cesión de áreas públicas de los siguientes documentos: - Escritura Pública Testimonio N° 1157/2023 de 18 de diciembre de 2023, de Protocolización de Minuta de Cesión de Áreas a título gratuito, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y Teresa Guadalupe Mamani Lima, ante Notaria de Gobierno a cargo del Abg. Bernardino Rubén Conde Limachi Director General de Notaria de Gobierno, obteniendo el siguiente registro en oficinas de Derechos Reales de la Ciudad de El Alto: Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0281657, ubicado en Ex Fundo Milluni, con una superficie de 3336.72 Mtrs2 a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto..."

Mediante Informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UAT/306/2024**, de fecha 25 de marzo de 2024, emitido por el Arq. Jose Armando Quispe Limachi, dependiente de la Unidad de Administración Territorial, en lo principal refiere la actualización y ratificación de informe CITE: DATC/UAT/HMA/492/2022.

PAGO POR DERECHO DE URBANIZACION			
SUP. RESIDENCIAL	ARANCEL R.A DATM/N° 06/2024	MONTO A CANCELAR POR DERECHO DE URBANIZACION	
6663.28 m2	0.47 Bs	3131.74 Bs	Tres Mil Ciento Treinta y Uno con 74/100 bolivianos (monto que no incluye formulario de pago 2Bs.)

Mediante el Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/708/2024**, de fecha 15 de octubre de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial, informe que en su parte conclusiva refiere: El presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico suficiente, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, corresponde que el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dentro de sus facultades previstas por la Ley N.º 482, emita Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga en la Vía Administrativa Municipal LA APROBACIÓN de la Planimetría Vía Regular del LOTE "GUADALUPE MILLUNI", ubicado en el DISTRITO MUNICIPAL N.º 14 de la Ciudad de El Alto.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE EL ALTO, EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PLANIMETRÍA (Vía Regular) LOTE "GUADALUPE MILLUNI", ubicado en el Distrito Municipal N° 14, de la ciudad de El Alto según informe, Informe CITE: DATC/UAT/HMA/492/2022, de fecha 14 de octubre de 2022, bajo la siguiente relación de superficies:



MANZANA	N° LOTE	SUPERFICIE m2
A	1	300.04
	2	305.29
	3	310.53
	4	315.78
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.58
	9	305.47
	10	310.35
	11	315.24
	12	300.00
	13	300.00
	14	300.00
	15	300.00
TOTAL		4263.28 m2

MANZANA	N° LOTE	SUPERFICIE m2
B	1	300.00
	2	300.00
	3	300.00
	4	300.00
	5	300.00
	6	300.00
	7	300.00
	8	300.00
TOTAL		2400.00 m2

DISTRIBUCION DE SUPERFICIES POR USOS

AREAS	SUPERFICIES	PORCENTAJE %
AREA RESIDENCIAL	6663.28 m2	66.63%
AREA DE EQUIPAMIENTO	332.24 m2	3.32%
AREA DE VIAS PUBLICAS	3004.48 m2	30.05%
T O T A L	10000,00	100,00

ARTICULO SEGUNDO. - El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como persona de derecho público asiente y acepta la Cesión de Áreas Públicas registradas en Derechos Reales con Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0281657, ubicado en Ex Fundo Milluni, con una superficie de 3362.72 Metros² a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con destino a las Áreas Públicas del LOTE "GUADALUPE MILLUNI" ubicado DISTRITO MUNICIPAL N° 14 de la ciudad de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - Al tener como objeto de aprobación un LOTE "GUADALUPE MILLUNI" del Distrito Municipal N° 14 de la Ciudad de El Alto. de acuerdo a su superficie, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, no corresponde ser remitida al Concejo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO. - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Señora Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial, Dirección General de Asesoría Legal, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito Nro. 14 para sus efectos legales.